

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se procederá a ser realizada por secretaria.
Cali, 18 de marzo de 2022
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 519
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00079-00
Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022)

En razón que la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentra conforme a ley, procederá este despacho a realizar la modificación de la liquidación según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 12.760.177
SALDO INTERESES	\$ 16.761.939
DEUDA TOTAL	\$ 29.522.116

Por lo tanto, este juzgado

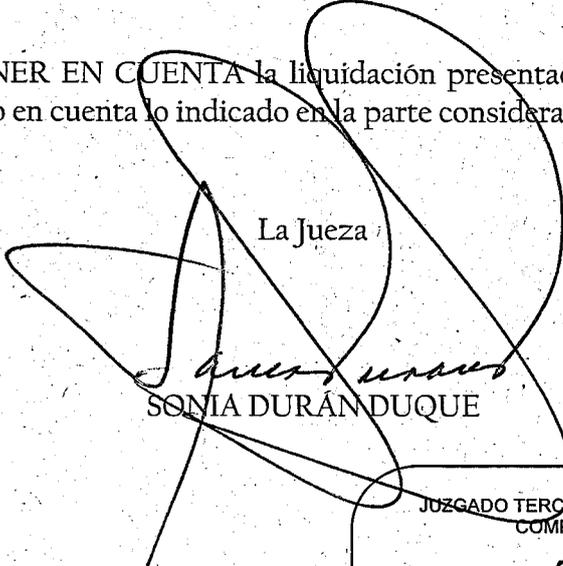
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentado por el apoderado de la parte actora, conforme a la liquidación realizada por la secretaria del despacho por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$29.522.116).

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE,

La Jueza


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAR 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria